

PROCESO EJECUTIVO No. 2021-578

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 13 de enero de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece de enero de dos mil veintidós.

Póngase en conocimiento la nota devolutiva de la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA relacionado con la medida solicitada:

El documento OFICIO Nro. 676 del 21-10-2021 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2021-314-6-10681 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-314-1-48281

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

1 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO (LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL), REGISTRADO MEDIANTE OFICIO 4238 DEL 24/11/2015 DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, RAD: 2015-00234-00.

2. EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA, INSCRITO MEDIANTE OFICIO 0020 DE 18/04/2018 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS SANTOS, RAD 020-2018.

2: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE

NOTIFIQUESE

SUPERINTENDENCIA
NOTARIADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 14 de Enero de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebbfa1998205ed67cdaf17fec969626cd5fe7016349ca29d203217c56e414f61**

Documento generado en 13/01/2022 08:41:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>